

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
DIREC. DESARROLLO COMUNITARIO  
PLAN ASISTENCIAL /



DECRETO EXENTO N° 2655.-/

CAUQUENES, 09 JUL. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo Establecido en la **Resolución 07 de 2019**, de la Contraloría General de la Republica y sus posteriores modificaciones.
3. Lo establecido según **Decreto Exento N° 292, con fecha 22-01-2024**, el cual aprueba Manual de Procedimientos de la Unidad de Plan Asistencial, "Ayudas Sociales".
4. Lo establecido según **Decreto Exento N°2186, con fecha 10-06-2025** el cual aprueba modificaciones en el Manual de Procedimientos de la Unidad De Plan Asistencial.
5. Se adjunta solicitud Asistencial N°5839, carnet de identidad, Certificado de alumno Regular y Registro Social de Hogares.
6. Se Adjunta Memo N°440, fecha 04 de Julio de 2025.
7. Lo establecido en el **Decreto Exento N°1140 de fecha 21-03-2025** "Delegase en la titular de la Dirección Desarrollo Comunitario la atribución de firmar por orden del Alcalde".
8. Las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, bajo el artículo N°4, letra c), que establece la función de asistencia social de las municipalidades.
9. Jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los dictámenes N°; 60.500, de 2008; 24.274, de 2014, y 12.826, de 2016, indican que la función municipal de asistencia social debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
10. Dictamen N° 012654N93 de Contraloría General de la República, que establece que las municipalidades *"pueden otorgar ayuda económica en dinero efectivo a personas que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta, ya que el concepto de asistencia social debe entenderse referido para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir"*.
11. Carta poder simple suscrita por **MADELAINE SOLANGE OSSES VIVANCO**, que autoriza a la I. Municipalidad de Cauquenes a pagar en su representación los servicios de Médicos otorgados por su acreedor, **FONDO NACIONAL DE SALUD, Rut N°61.603.000-0**.
12. Informe Social N° 5839, suscrito por el Profesional Trabajador Social, que califica a doña **MADELAINE SOLANGE OSSES VIVANCO** de acuerdo al anexo.

**DECRETO:**

**1° DECLÁRESE** de acuerdo al anexo a doña **MADELAINE SOLANGE OSSES VIVANCO**, domiciliado en la Comuna de Cauquenes.

**2° APRUEBASE**, el aporte económico municipal a beneficio de Doña: **MADELAINE SOLANGE OSSES VIVANCO**, una ayuda social paliativa por un monto de **\$70.893.-**, aporte económico para la cancelación de Examen médico.

**3° AUTORÍCESE**, a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, en representación del beneficiario en virtud de carta poder simple, al pago del aporte económico directamente al acreedor del beneficiario **FONDO NACIONAL DE SALUD, Rut N°61.603.000-0**.

**4°** La Dirección Desarrollo Comunitario a través de la Unidad de plan asistencial será la encargada de recepcionar las facturas y/o boletas que respalden la ayuda social otorgada y debidamente cancelada.

**5° IMPUTAR**, dicho gasto al subtítulo **215-24-01-007-004-000**, "Asistencia Social a Personas Naturales, **"OTRAS AYUDAS SOCIALES"**, del Programa Social, Sub-Programa Plan Asistencial del Presupuesto Municipal Vigente año 2025".

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ILSE ARANES VILCHES**

**SECRETARIA MUNICIPAL**



**ALCALDE**

**CAMILA ORELLANA RIVERA**

**DISTRIBUCION:**

- C.c. Oficina de Partes.
- C.c. DAF.
- C.c. Control Interno.
- C.c. Contabilidad.
- C.c. Plan Asistencial.
- C.c. Expediente.

**POR ORDEN DEL  
ALCALDE**  
Según Decreto Exento N° 1140  
del 21-03-2025